

**DECRETO MUNICIPAL N° 221**

**De 14 de enero de 2022**

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**Alcalde Municipal**

**Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**

**DETERMINACIONES DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (C.O.E.M.) 2022**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

**Que,** el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de los servicios de salud"*, de la misma manera el artículo 37 del mismo cuerpo legal establece que: *"El Estado mantiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"*.

**Que,** la Ley N° 1293 en su artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su artículo 8 señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber y obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para evitar el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a norma vigente.

**Que,** la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 Numeral 4 establece como una de las atribuciones del alcalde de dictar Decretos Municipales, también con las y los Secretarios Municipales, norma municipal que se encuentra vinculada a la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", como en el artículo 5 numeral 12 establece que la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifica de otra manera.

**Que,** el Decreto Supremo N° 4451 y las modificaciones presentadas en el Decreto Supremo N° 4480, se lleva a cabo por objeto establecer medidas y acciones orientadas para continuar la contención y reducción de contagios del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; posterior a ello se emite el Decreto Supremo N° 4466 en el que dispone como artículo único la vigencia de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, ampliando solo la vigencia, es decir, desde el 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, finalmente emite el Decreto Supremo N° 4480 en el que modifica los Decretos Supremos señalados, ampliando la vigencia del 16 de enero al 30 de abril del 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico del COVID-19; además, que establece limitaciones temporales y ampliación de la vigencia de las cédulas de identidad y licencias de conducir.

**Que,** el Decreto Supremo N° 4640 de 22 de diciembre de 2021 tiene por objeto a fin de precautelar la Salud y la Vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la Covid- 19, así mismo modifica el Decreto Supremo N° 4451, del 13 de enero de 2021, modificado por el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 202, N° 4497, de 28 de abril de 2021, N° 4527, de 23 de junio de 2021 y N° 4577, de 25 de agosto de 2021, con vigencia hasta el 30 de junio de 2022, conforme al comportamiento epidemiológico de las COVID -19.”

**Que,** el Decreto Supremo N° 4641 de 22 de diciembre de 2021, tiene por objeto: *a) Implementar el Carnet de Vacunación contra el COVID- 19, en todo el territorio Nacional, como el documento Oficial certificado por el Ministerio de Salud y Deporte, que acredite que una persona fue vacunada en el estado plurinacional de Bolivia; b) Regular el registro, certificación y verificación de la autenticidad de los resultados de laboratorio para diagnósticos de la COVID -19.*

**Que,** la Ley N° 1359 declara EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19, conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0550 de 29 de diciembre de 2021.

**Que,** dentro del municipio de Oruro se ha observado un incremento desmedido de contagio con tendencia a incrementarse respecto a la población vulnerable como ser personas de la tercera edad, niñas, niños y adolescentes, teniendo efectos adversos que incluso han segado la vida de muchas personas, siendo por tanto que esta población vulnerable aún se encuentra en emergencia sanitaria conforme una interpretación ponderativa protectora de derechos constitucionales del Decreto Municipal 134, debiendo el municipio de Oruro realizar las acciones y medidas necesarias para contener el riesgo de contagio de esta población y generar los refuerzos necesarios para garantizar los derechos fundamentales como ser la vida, salud y acceso a otros derechos de esta población vulnerable.

**Que**, el informe N° 001/2022 de 13 de enero de 2022 de la Unidad de Salud Ambiental, signado por el Dr. Teófilo Huanca Canaviri, Jefe de la Unidad de Salud Municipal y el Dr. Raúl F. Díaz Morales, Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes, en su punto III. Conclusiones y Recomendaciones indica: *“En conclusión se evidencia un incremento masivo de pacientes positivos de Covid-19 en el municipio de Oruro, ingresando a la 4ta ola. La unidad de Salud Municipal recomienda realizar de emergencia (urgente) el COEM a la brevedad posible, para tomar las medidas necesarias de prevención de contagio del covid-19”*.

Asimismo, el informe INF: G.A.M.O./D.A.J./N° 004/22 de fecha 14 de enero de 2022 de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, emanado por el Abg. Huáscar Alejandro Freddy Cadima Castellón, Abogado Proceso Penales S.M.A.J.-G.A.M.O., y el Abg. Luis Alfredo Layme, Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos, recomendando: *“A partir de las conclusiones arrojadas se recomienda a su autoridad proceda a convocar al Comité Operativo de Emergencia Municipal COEM a efectos de poner a consideración los datos emitidos en relación al contagio alto por COVID 19 prevaleciente en el municipio emitido por las instancias técnicas de salud y que el comité proceda a generar las acciones que se consideren pertinentes”*.

**POR TANTO: EN REUNIÓN DE GABINETE**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. - (OBJETO)**

El presente Decreto Municipal, tiene por objeto establecer acciones preventivas y medidas de bioseguridad ante el elevado índice de contagios surgido en nuestro municipio por presencia de la pandemia por el coronavirus Covid-19.

**Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

La presente disposición municipal es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del municipio de Oruro.

**Artículo 3.- (FINALIDADES)**

- a. Resguardar la vida y la salud de la población en su conjunto.
- b. Realizar y asumir acciones para la mitigación y evitar la propagación del virus Covid-19.
- c. Adoptar medidas necesarias para la prevención y concientización en la población del municipio.

**Artículo 4.- (MARCO NORMATIVO)**

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

4. Ley N° 1293 Ley Para la Prevención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus Covid-19.
5. Ley N° 1359 Ley de Emergencia Sanitaria
6. Decreto Supremo N° 4542 de 14 de julio de 2021
7. Decreto Supremo N° 4640 del 22 de diciembre de 2021.
8. Resolución Ministerial N° 0550 de 29 de diciembre de 2021, ratifica la Ley N° 1359 de Emergencia Sanitaria.
9. Ley Municipal N° 097 de Uso Obligatorio de Barbijo Como Medida de Prevención y Protección Para Evitar el Contagio del Covid-19.
10. Ley Municipal N° 106 Ley Municipal de Presentación de Carnet de Vacunación (Covid-19) en el Municipio de Oruro.
11. Decreto Municipal N° 180.
12. Otras disposiciones legales vinculadas.

**ARTÍCULO 5. - (MEDIDAS DE CONTINGENCIA).**

Las medidas de contingencia asumidas en el Municipio de Oruro son las siguientes:

- I. Días de limpieza, fumigación y desinfección contra el Covid-19.

Se dispone días de limpieza, fumigación y desinfección contra el Covid-19 bajo los siguientes parámetros:

- 1) Se realizará día de limpieza, fumigación y desinfección contra el Covid-19 el domingo 16 de enero de 2022 en establecimientos de abasto, canchas, parques y otros de uso público, incluyendo movilidades de transporte público.
- 2) Se realizará día de limpieza, fumigación y desinfección contra el Covid-19 el jueves 20 de enero de 2021 en instituciones y empresas públicas y privadas.
- 3) Se dispone la implementación de más puntos de vacunación y toma de muestras para prueba PCR antígeno nasal para detección de Covid-19.
- 4) En cumplimiento de la Ley Municipal N° 097 de Uso Obligatorio de Barbijo Como Medida de Prevención y Protección Para Evitar el Contagio del Covid-19, se realizará los controles respectivos.
- 5) En cumplimiento de la Ley Municipal N° 106 Ley Municipal de Presentación de Carnet de Vacunación (Covid-19) en el Municipio de Oruro, se realizará los controles respectivos.

Los días de limpieza, desinfección y fumigación contra el Covid-19 se realizarán en coordinación con la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes.

- II. Otras Medidas

- 1) Conforme a cronograma programado por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública en coordinación con la Unidad de Prevención

de Riesgos y demás unidades competentes realizarán las respectivas fumigaciones y desinfecciones dentro del municipio de Oruro.

- 2) Se preverá que la planta generadora de oxígeno a cargo de la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes disponga el oxígeno requerido por el municipio.
- 3) La Dirección de Comunicación es responsable de la promoción, difusión y concientización de las medidas de contingencia tomadas en el municipio de Oruro.

#### **ARTÍCULO 6.- (APLICACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS)**

A partir del día sábado 15 de enero de 2022 hasta el día domingo 23 de enero de 2022 se asumen las siguientes disposiciones:

- a. La suspensión de eventos públicos, suspensión de actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas, festivas y todo tipo de reunión y/o actividad que genere aglomeración de personas.
- b. La suspensión de toda actividad en locales donde se consuman bebidas alcohólicas, incluyendo lenocinios, quintas, chicherías y otros.
- c. Prohibición de circulación de personas de horas 21:00 a 05:00.
- d. Prohibición de circulación de vehículos motorizados de horas 21:00 a 05:00.

#### **ARTÍCULO 7.- (RESTABLECIMIENTO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES)**

1. A partir del día lunes 24 de enero de 2022, hasta el día viernes 4 de febrero, todas las actividades económicas, religiosas, deportivas de entrenamientos físicos con movimientos funcionales, individuales constantes serán de 05:00 a 21:00 horas, los locales nocturnos, actividades de expendio de bebidas alcohólicas de horas 14:00 a 21:00.
2. Otras actividades que concentren grupos masivos de personas, podrán habilitarse gradualmente siempre y cuando cumplan los protocolos de bioseguridad y funcionamiento mediante reglamentación, previa presentación del carnet de vacuna contra el Covid-19 o prueba PCR - Antígeno Nasal para el ingreso a estas actividades, asimismo autorización emitida por el SEDES y validadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, otorgando el permiso y trámite correspondiente, por medio de actos administrativos requeridos por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda que además cuente con el informe de la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes y por último el visto bueno de la Secretaría General.
3. El control de las presentes disposiciones estará a cargo de la Unidad de Defensa al Consumidor en el marco de sus competencias, el incumplimiento a los horarios de atención de expendio de bebidas alcohólicas en locales nocturnos, lenocinios y otros serán sancionados conforme a Ley.

**ARTÍCULO 8. - (CONTROL).**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal C.O.E.M., la Policía Departamental de Oruro en coordinación con la Unidad de Defensa al Consumidor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ejercerán el control respectivo de las medidas asumidas, conforme a sus atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO 9.-** De acuerdo al comportamiento epidemiológico de casos positivos Covid-19 se convocará a un C.O.E.M. de emergencia y se determinará nuevas disposiciones, previo informe de Salud, SEDES y otros.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.-** Queda abrogada el Decreto Municipal N° 220 de fecha 06 de enero de 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El presente decreto municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en medios de prensa oficiales y virtuales del municipio de Oruro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla el presente decreto municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



  
Lic. Luz Marcela Moya Cayoja  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Ing. Romulo A. Alonzo Huacachi  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**DECRETO MUNICIPAL N° 221**  
**De 14 de enero de 2022**

  
Dr. Raúl Díaz Morales  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Dr. Luis Alfredo Layme Guzmán  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Juan Boris Villanueva Huanca  
SECRETARIO  
MUNICIPAL DE CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Maribel Ventura Rafael  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE GESTION TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Juan Carlos Camacho Molina  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Ing. Edwin Lazarte Condori  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. María Isabel Bueno Juarez  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO

  
Ing. Fernando Octavio Apaza Ortiz  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
G.A.M.O.

  
Lic. Reyna Juarez Gutierrez  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO